

17 ENE. 2019

RESOLUCIÓN No. 0070 DE 20__

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 137", ubicada en el separador de la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3), Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital."* hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el párrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación."*, cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

Continuación de la Resolución No. DE 20__

Pág. No. 2 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibidem*.
6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá D.C, mediante formulario M-FO-014 *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"* con números de referencias 1-2018-40563 del 18 de julio del 2.018, presentó a través de su Apoderada, la señora ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.066 de Armenia, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, a localizarse en el separador de la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3), de la Localidad de FONTIBON, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.
7. Que con ocasión de la publicación realizada en la sección de Edictos del diario El Espectador, fechada el jueves 9 de agosto de 2018, en cumplimiento de lo que trata el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; realizada por parte de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.
8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-44242 del 26 de julio del 2018 para emitir concepto técnico tendiente a *"(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en el separador de la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F en Malla Vial Arterial V-3"*.
9. Que en respuesta al anterior requerimiento el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, **"BTA NEWSITE 137"** mediante Oficio No. 20193750018051 y radicado SDP 1-2019-01687 del 14 de enero de 2019, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 3 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la **DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F** (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

"(...) hacemos las siguientes precisiones:

- a) *El Decreto 190 de 2004 Artículo 277 establece que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es el administrador de los siguientes elementos de espacio público: Alamedas, paseos peatonales, separadores, andenes, puentes, enlaces y zonas de control ambiental.*
- b) *El Decreto 552 de 2018 Artículo 11 establece que el IDU es el administrador de: Alamedas, plazas y plazuelas, Controles ambientales, Espacio aéreo, Puentes peatonales, Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales, Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.*

Con respecto a las recomendaciones para la instalación de un elemento de mobiliario urbano, aportamos las siguientes:

1. *Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web www.idu.gov.co sección trámites y servicios/trámites de espacio público/ Licencia de Excavación*

Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (Calle 20 N° 9-22 Piso 4), sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.

2. *Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.*
3. *Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaria Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.*
4. *En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, es necesario tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante el Taller del Espacio Público de la SDP.*

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 4 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la **DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F** (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

5. Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.
6. Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.
7. En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se debe consultar con la entidad responsable del elemento.
8. En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
9. Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.
10. Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas
11. Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones, radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordena que en caso de que requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, ésta debe ser retirada y/o reubicado a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción en la instalación de la estación radioeléctrica, localizada en la diagonal 23 con carrera 69F separador.

Cabe mencionar que en cumplimiento del instructivo para el pago de la retribución por la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público del IDU, el valor total de la retribución debe pagarse en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 256853557 a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano. En referencia 1 incluir el número de NIT y en referencia 2, los últimos 7 dígitos de acuerdo con el instructivo de pago que expide la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU.

10. Que mediante formato M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" y número de radicado 2-2018-48149 de 14 de

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 5 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

agosto de 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, a ubicarse en el separador de la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3), considerado ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización" que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-40563 del 18 de julio de 2018.

11. Que el artículo cuarto del formulario M-FO-157 *"Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público"* con número de radicado 2-2018-48149 de 14 de agosto de 2018 al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 137"** señaló que corresponde a un valor mensual de **UN MILLÓN OCHICIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MDA/CTE (\$1.884.604=)**, no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.
12. Que por lo anterior, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-53018 del 12 de septiembre de 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, a ubicarse en el separador de la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3), considerado ESPACIO PÚBLICO.
13. Que en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado el día 22 de agosto de 2018, de manera personal a la señora JESSICA MARIA SALAZAR GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.459.546 expedida en Bogotá, en su calidad de autorizada, quedando ejecutoriado el día 05 de septiembre de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, esto es, dos (2) meses, se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-53018 del 12 de septiembre de 2018, fue presentado dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibídem*.
14. Que en ese orden mediante radicados 1-2018-53018 del 12 de septiembre del 2.018, 1-2018-67055 del 16 de noviembre del 2.018 la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3 del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibídem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 6 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la **DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F** (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

se enlistan a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017):			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085-2018029855, del 10 de julio de 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC-, el cual determina la altura máxima permitida para la estación de 16 metros, con coordenadas latitud 4°39' 17.74" (N) y Longitud 74°06' 53.20" (W), incluyendo para rayos.	X		
III.	Técnico (Art. 26, numeral 26.2 del Decreto 397 de 2017):			
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV.	Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017):			
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V.	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

15. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017,

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX: 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 7 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 27 de agosto de 2018 el pago anticipado a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MDA/CTE (\$7.538.416.=)** por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los cuatro (04) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No. radicado 2-2018-51587 de fecha 29 de agosto de 2018.

16. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, a ubicarse en el separador de la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3), mediante radicado 1-2018-53018 del 12 de septiembre de 2018, la Sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S. aportó la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 7245 expedida por la Aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del permiso de instalación con un período de cobertura desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, y la póliza de responsabilidad civil N° 1023 expedida por Chubb Seguros Colombia S.A. con vigencia del 28 de noviembre de 2018 al 30 de junio 2019, cuyos beneficiarios son la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.
17. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 16.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, a ubicarse en el separador de la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.
18. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-17194 del 21 de agosto 2018 solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto *"(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en el separador de la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F en Malla Vial Arterial V-3."*, el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-17938 del 30 de agosto de 2018 determinando lo siguiente:

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

"En atención al comunicado de la referencia, ésta Dirección en el marco de las competencias establecidas mediante el Decreto Distrital 016 de 2013 informa:

Dentro de las modalidades de Licencia de Intervención del Espacio Público contempladas en el Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 encontramos: "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)"

Dicha modalidad de intervención corresponde a las licencias de excavación definidas en el artículo 186 del Decreto Distrital 190 de 2004, cuyo estudio y expedición es adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007."

19. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.
20. Que las características técnicas generales y la localización de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 137"**, corresponden a las siguientes:

17 ENE. 2019

0070

Continuación de la Resolución No.

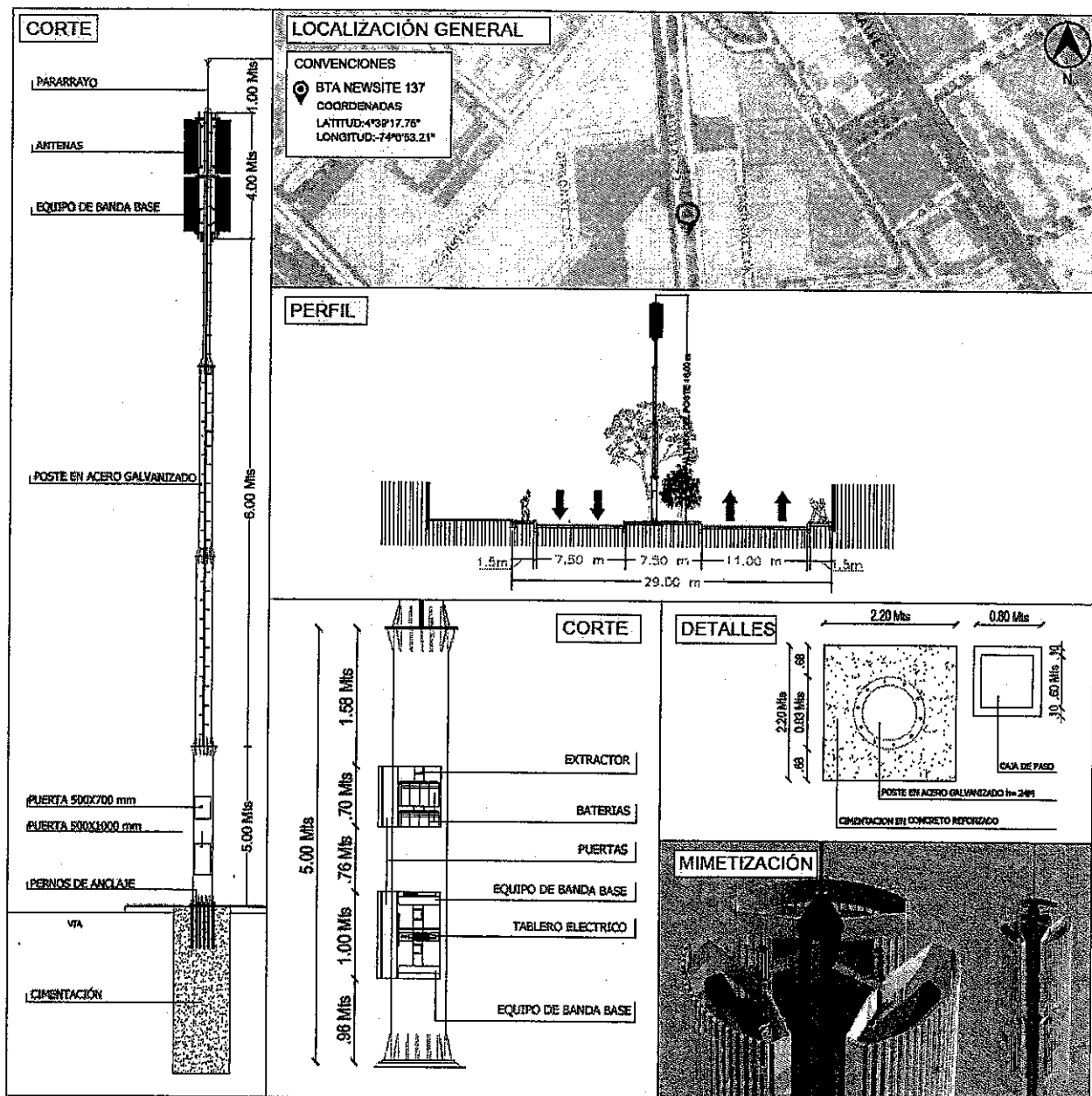
DE 20__

Pág. No. 9 de 17

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la **DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F** (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"

NOMBRE DE LA ESTACIÓN BTA NEWSITE 137		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS			
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MINITIZACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	Fontibón	Regularización		Se instalará una estructura tipo monopoleo de 25.00 metros de altura (incluido anillo) de acero galvanizado color gris. Los equipos y el cableado estarán al interior del poste. Cada antena de transmisión estará recubierta por un radome en polícarbónato.			
Coordenadas de la estación	LATITUD: 04°09'17.75" LONGITUD: -74°05'53.23"	Temporal					
Dirección	DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F	Definitiva	X	Nivel de Impacto	Bajo (26 Unidades)		
VIBRACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Antes perimetral	N/A						
Al interior (Parques, Plaza o Plazuela)	N/A						
SUSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Altura aprobada Aerodinámica Civil	16.00 Metros	Altura aprobada SDP	16.00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste Autosuportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO	PESO	DIMENSIÓN	
Nombre Parque Zonal	N/A	Estructura	1	Poste	1577	15	
Nombre Parque Vedral	N/A	Pararrayos	1	Franklin 5 puntas	5	1	
Nombre Parque Bolívar	N/A	Antena RF	22	Panel	17.3	1.448 X0.564 X0.125	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Antena RRU	N/A	N/A	N/A	N/A	
Plaza y plazuela (Anillo perimetral o interior)		Antena Tránsceptor	N/A	N/A	N/A	N/A	
Puentes peatonales		Anclajes (De cimentación a estructura de soporte)	16	Perda Galvanizado 58M/M	10.41	1.20	
Yard de anillo, vial peatonales y puentes peatonales		Estructura de Acceso	1	Peso Varilla Corrugada 3/8	300	20	
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales		Estructura y Elementos de Minitización	3	Shield	217	1.448 X0.564	
Separador (Central o lateral)			4	Baterías	168	0.28 X 0.2 X 0.39	
Ornato Vial			1	Caja de Alarma	24	0.12 X 0.05 X 0.20	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)			1	Equipo de Control de Fibra	33	0.02 X 0.40 X 0.20	
Banco Público		Otros(Especifique) Equipos al interior de Poste	1	Tablero Electrónico	12	0.48 X 0.225	
Equipamiento cultural público (EAP)			1	Modulo de Control	25	0.13 X 0.50 X 0.65	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSPORTE S.A.)			2	Equipo de Fuerza	64	0.13 X 0.50 X 0.65	
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo		OBSERVACIONES:					

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la **DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F** (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

17 ENE. 2019

0070

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 11 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

21. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación."*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-48149 de 14 de agosto de 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 137"** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, en el separador de la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3), determinado con las coordenadas LATITUD: 04°39'17.748" N, LONGITUD: 74°6'53.207" W, localidad de FONTIBON, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No.

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 12 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización", PLANO 1-1 "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas", PLANO 1-1 "Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste, Cuadro de Áreas", Planos Estructurales Nos. 1 PLANO "Secciones, Detalles, Especificaciones, Cantidades", Plano No. GO-SMP-01 "Soporte para Mimetización 3 Sectores para 3 Antenas", Plano 1/2 "Despiece Poste Tubular, Bridado de 16 m Tramo 4, Tramo 5 y Anclaje Plano No. 2/2 "Despiece Poste Tubular, Bridado de 16 m Tramo 1, Tramo 2 y Tramo 3".

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica **"BTA NEWSITE 137"** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO 1 "Diseño de Mimetización"**, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 137"** a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, cuyo valor mensual corresponde a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 13 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la **DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador)** Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MDA/CTE (\$1.884.604=) más el incremento que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.6. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.7. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.8. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.9. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.10. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.

3.11. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 14 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la **DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador)** Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.13. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.

3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se deberán renovar automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Fontibón copias legibles de las mismas.

3.16. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

3.17. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del

17 ENE. 2019

0070

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 15 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la **DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador)** Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.

3.18. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.19. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un plazo no superior a dos (2) años la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contados a partir de su puesta en operación y en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2º, parágrafo 1º, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberá allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

3.20. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la Agencia Nacional del Espectro, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

3.21. Allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 16 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la **DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F** (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

3.22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *ibidem*, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o su Apoderado en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

17 ENE. 2019

0070

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 17 de 17

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 137"**, ubicada en la DIAGONAL 23 CON CARRERA 69 F (Malla Vial Arterial V-3 localizada en el separador) Localidad de Fontibón, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**"*

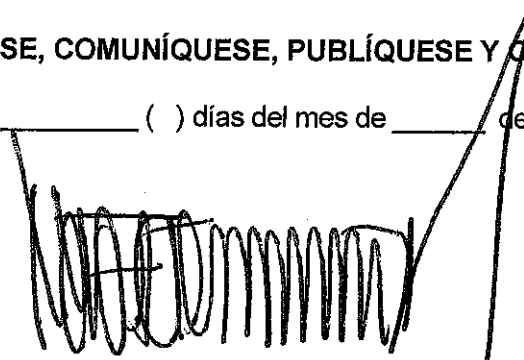
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**-, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de FONTIBON, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link <http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO** en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 17 ENE. 2019

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).



MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Coordenadas Poste:

Coordenadas Construcción
Estr: 10565.874
Norte: 10565.932

Coordenadas Brújula:
Estr: 10565.874
Norte: 10565.932

Proyecto:

PROPUESTA MINITELIZACION
BTA_Nevotels_137

Control de cambios:

Version	Fecha	Naturaleza del cambio
A1	02/07/2019	

Notas:

Contenido:

DISEÑO DE MINITELIZACION

Calculo:

Ing. Jairo Guzman C.
Msc. 10565.874

Diseño:

Arq. Mario Andres Miranda Moreno
Msc. 10565.874

Aprobado:

GOLDEN COMUNICACIONES

Aprobado Cliente:

Fecha:

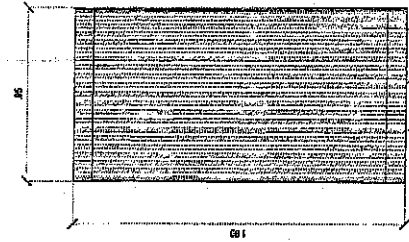
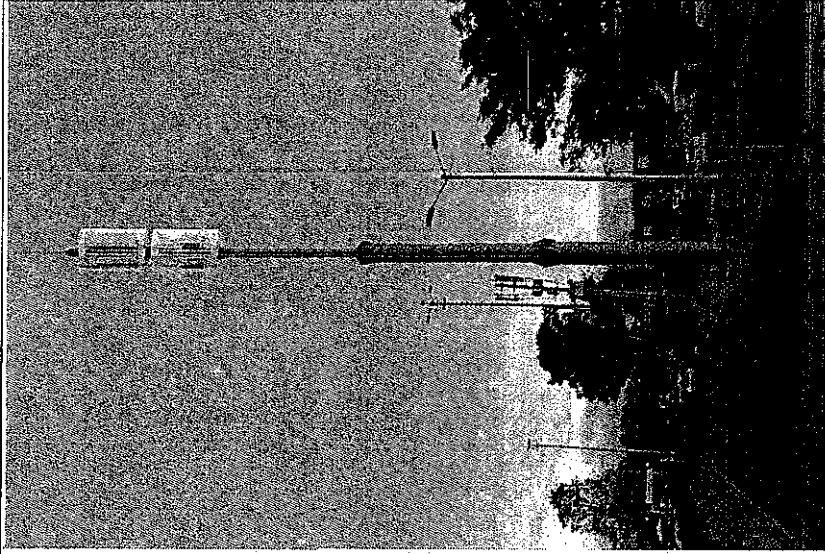
11/11/2019

Revisado:

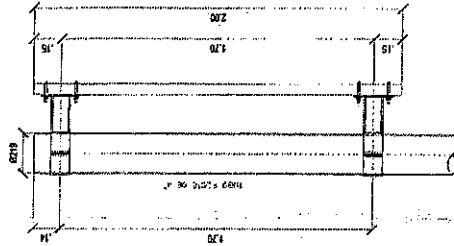
BTA_Nevotels_137

Plant:

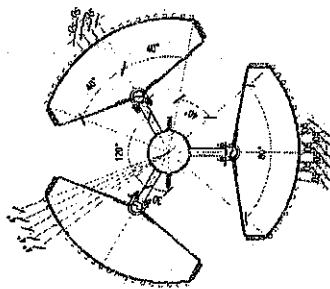
1-1



SECCION A-A
DE TUBO DE POSTE
ESC: 1:15



SECCION A-A
DE TUBO DE POSTE
ESC: 1:15



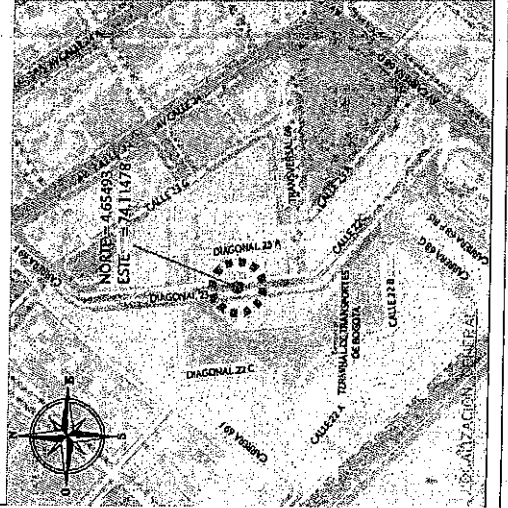
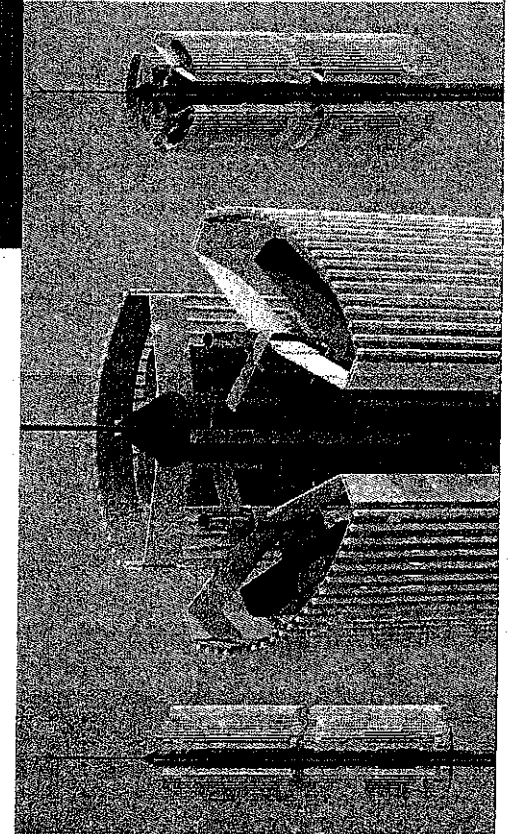
SECCION EN PLANTA
DE TUBO DE POSTE
ESC: 1:15

0070
17 ENF. 2019

CONVENCIONES PLANTA

- Lámpara
- Caja Eléctrica
- Poste Energía
- Antena
- Via
- Carretera

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
GP-01-137	10565.874	10565.932	10565.932
GP-02-137	10565.874	10565.932	10565.932



PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1995.4				
	PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
	GP5-01-137	106492,4278	95878,9971	2544,63769
	GP5-02-137	106429,6388	95884,4765	2544,68369

GOLDEN
COMUNICACIONES

Coordenadas Norte:
Cuerpo de Comunicaciones
Elev: 9855.854
Mere: 106653551

Coordenadas Este:
Lat: 9° 37' 12.27"
Long: 74° 06' 53.21"

Proyecto: GCTP 137

Control de cambios:
Versión Fecha Naturaleza del cambio

Versión	Fecha	Naturaleza del cambio
01	01/01/2018	

Intelectuales:

Contiene:
LOCALIZACIÓN
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ALZADO POSTE
CUADRO DE ÁREAS

Cálculo y Diseño:

Ing. JAIRO BOHORQUEZ
Lic. Prof. 00000000

Digitalizado:
HOMER POVEDA

Arq. Mario Aurelio Miranda Moreno
Lic. Prof. 00000000

Aprobado:
Arq. Mario Aurelio Miranda Moreno
Lic. Prof. 00000000

Verificado:

Arquitecto:

Fecha:

Estado:

Indicador:

Proyecto:

Código Proyecto:

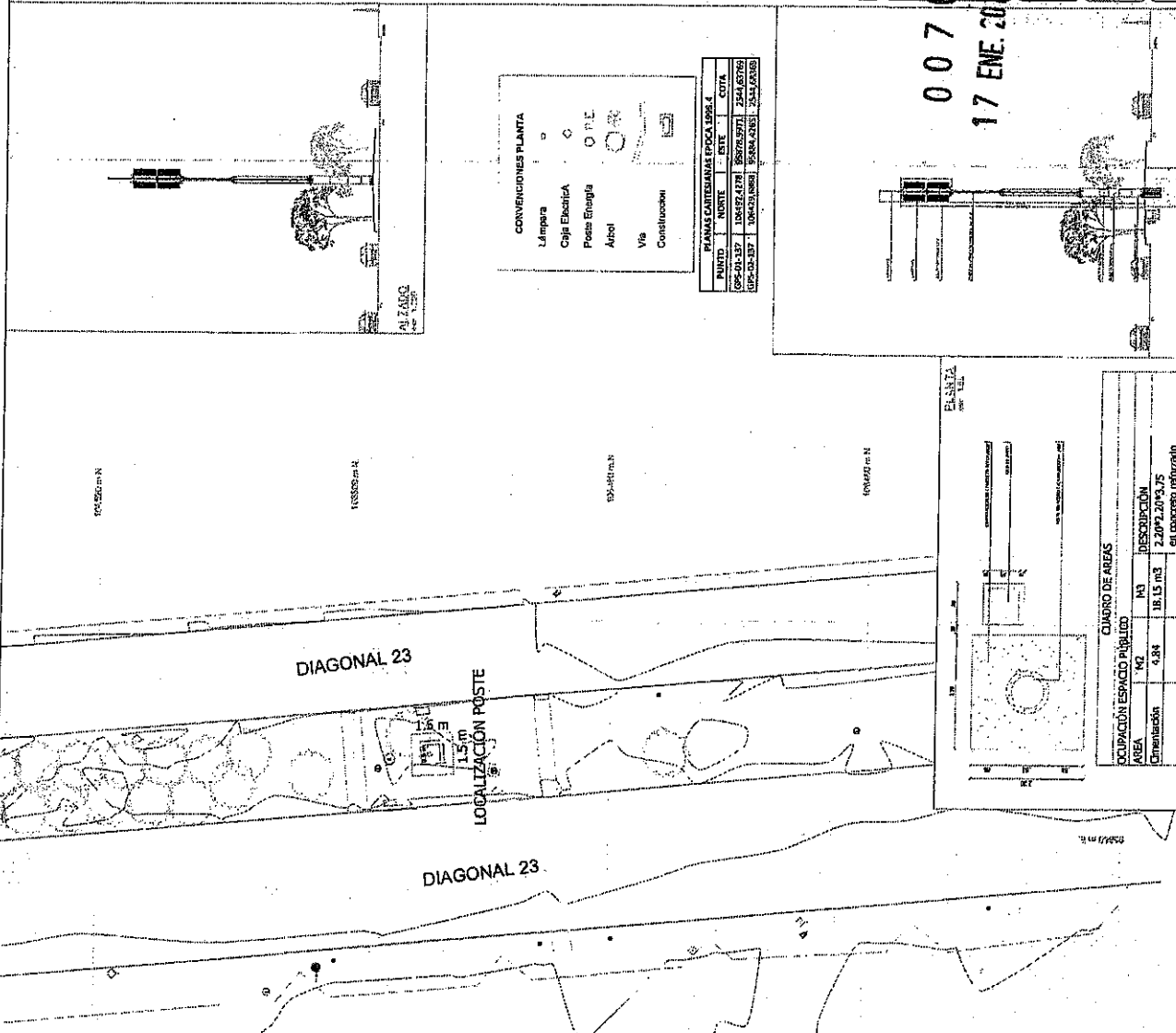
1-1

0070
17 ENE. 2018

CONVENCIONES PLANTA

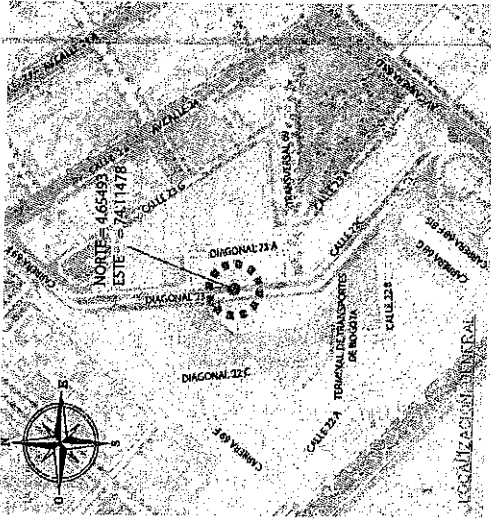
- Lámpara
- Caja Eléctrica
- Poste Energía
- Antena
- Vía
- Construcción

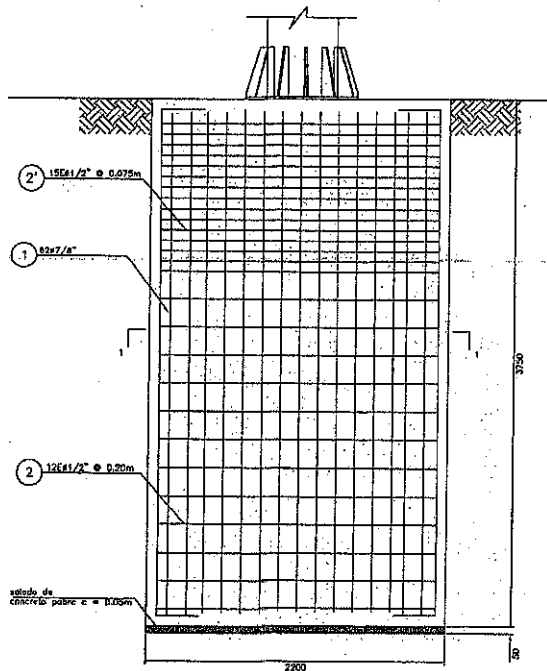
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
OP-24-37	10655.4178	8576.9971	254.6765
OP-24-37	10655.4178	8576.9971	254.6765



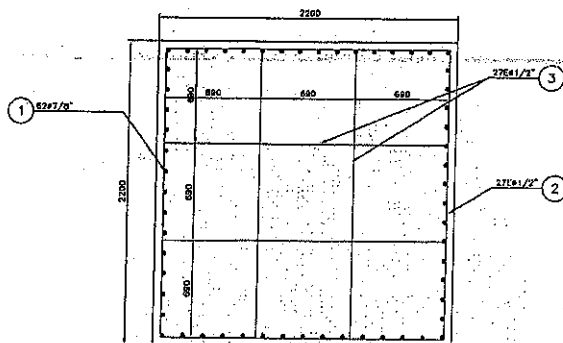
CUADRO DE ÁREAS		
ÁREA	Nº	DESCRIPCIÓN
4.84	N3	2.20x2.20x3.75
18.15	N3	en concreto reforzado
4.84	N3	
18.15	N3	
TOTAL		

LOCALIZACIÓN POSTE
Elev: 1780





CIMENTACIÓN TIPO PILA



SECCIÓN 1-1

CANTIDADES DE OBRA

Ancho de la pilastro (m) 2.20

Profundidad de la pilastro (m) 3.75

Diametro #7:

a (m) 3.60

b (m) 0.35

L (m) 4.30

W.U. (kg) 3.042

Cantidad 62

WTotal (kg) 811.0

Diametro #4:

a (m) 2.09

b (m) 0.15

L (m) 8.66

W.U. (kg) 0.994

Cantidad 27

WTotal (kg) 232.4

Diametro #4:

a (m) 2.09

b (m) 0.15

c (m) 0.69

L (m) 5.86

W.U. (kg) 0.994

Cantidad 54

WTotal (kg) 314.5

Volumen de excavación Pila (m3) 18.15

Volumen de relleno (m3) ~

Volumen de concreto: Pila (m3) 18.15

Peso acero refuerzo (kg) 1358

Volumen concreto para solado (m3) 0.24

NOTAS:

1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN MILÍMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFICAN OTRA UNIDAD.
2. CONCRETO PARA PILASTRA $f'c=21$ MPa (210 kgf/cm²)
CONCRETO PARA SOLADO $f'c=14$ MPa (140 kgf/cm²)
3. ACERO BARRAS MAYORES # 3/8", $f_y=420$ MPa (4200 kgf/cm²)
4. LA LONGITUD DE EMPOTRAMIENTO DEL PERNO DE ANCLAJE SERÁ COMO SE INDICA EN EL DETALLE DEL PERNO DE ANCLAJE.
5. LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL PERNO DE ANCLAJE CORRESPONDEN A LO INDICADO EN LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS.
6. EL REFUERZO TIENE UNA SEPARACIÓN UNIFORME EN TODO EL DIÁMETRO.
7. LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS DEBEN ROTARSE ALTERNADAMENTE EN TODAS LAS CARAS.
8. LAS JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN DEBEN EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE C.8.4 DE NSR-10.
9. LAS CANTIDADES ESTÁN DADAS POR FUNDACIÓN, INCLUYEN DESPERDICIOS.
10. LOS VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO SON TEÓRICOS, LOS VOLÚMENES REALES SERÁN LOS QUE ARROJE EL CÁLCULO DE LAS PLANILLAS DE MARCACIÓN DE EXCAVACIONES.
11. EL RECURRIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO EN CONTACTO CON EL TERREÑO DEBE SER MÍNIMO DE 7 cm.
12. EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO GRUESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 25 mm.
13. DEBEN SIGUIRSE LAS DISPOSICIONES DE C.5.10 Y C.5.11 DE NSR-10 RESPECTO A LA COLOCACIÓN Y CURADO DEL CONCRETO.
14. EL GANCHO EN LA PARTE INFERIOR/SUPERIOR DEL REFUERZO LONGITUDINAL DE LA PILA SE DEBE ORIENTAR HACIA EL CENTRO DE ESTOS.
15. DEBEN SIGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXCAVACIONES.
16. LOS GANCHOS DE ESTRIBOS SON DE TIPO SÍSMICO CON DOBLEZ DE 135° Y DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE C.7 DE NSR-10.



GOLDEN
COMUNICACIONES

PROYECTO:

CIMENTACIÓN: MP15 - V= 130 KPH - Qadm=107/m2

DISEÑO:

J. BOHORQUEZ

DIBUJO:

J. BOHORQUEZ

APROBÓ:

J. BOHORQUEZ

FECHA:

13/07/2018

ESCALA:

LAS INDICADAS

CONTIENE:

SECCIONES
DETALLES
ESPECIFICACIONES
CANTIDADES

FIRMA:

133

NOMBRE ARCHIVO:

SEPARADOR TERMINAL

SALITRE

BTA_NWSITE_137

GC0232

PLANOS:

1 PLANO

ULTIMA

REV.

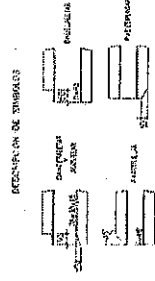
0

NOTAS GENERALES

1. TODAS LAS UNIDADES DEBEN SER DE LA SERIE 1000 DE LA SERIE 1000.
2. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD EN ACCION LEGAL EN EL PAIS.
3. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD EN ACCION LEGAL EN EL PAIS.
4. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD EN ACCION LEGAL EN EL PAIS.
5. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD EN ACCION LEGAL EN EL PAIS.
6. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD EN ACCION LEGAL EN EL PAIS.
7. TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER DE CALIDAD EN ACCION LEGAL EN EL PAIS.

CONVENCIONES

- HUECO # 10 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #11.3 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #12.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #13.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #14.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #15.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #16.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #17.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #18.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #19.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #20.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #21.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #22.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #23.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #24.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #25.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #26.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #27.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #28.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #29.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #30.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #31.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #32.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #33.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #34.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #35.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #36.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #37.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #38.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #39.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #40.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #41.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #42.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #43.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #44.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #45.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #46.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #47.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #48.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #49.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #50.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #51.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #52.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #53.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #54.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #55.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #56.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #57.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #58.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #59.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #60.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #61.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #62.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #63.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #64.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #65.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #66.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #67.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #68.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #69.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #70.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #71.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #72.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #73.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #74.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #75.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #76.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #77.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #78.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #79.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #80.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #81.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #82.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #83.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #84.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #85.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #86.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #87.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #88.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #89.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #90.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #91.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #92.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #93.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #94.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #95.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #96.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #97.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #98.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #99.5 PARA TORNILLO #12.7
- HUECO #100.5 PARA TORNILLO #12.7



DISEÑO Y CALCULO:

ING. Jaime Gutierrez C.
T.P. 25202-45937 OND

DISEÑO: Pilar Giraldo

REVISO: Ing. J.G.C.

REVISION: 0

APROBO: Golden Operaciones

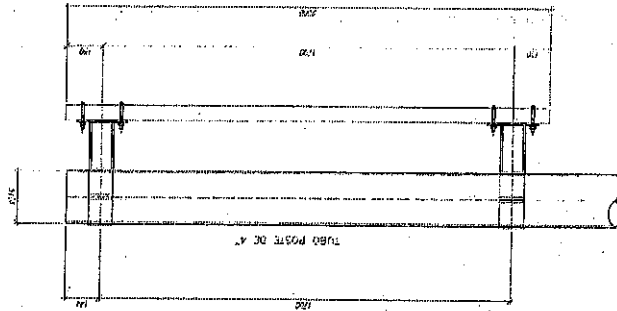
CONTIENE:

SOPORTE PARA MIMETIZACION
3 SECTORES PARA 3 ANTENAS

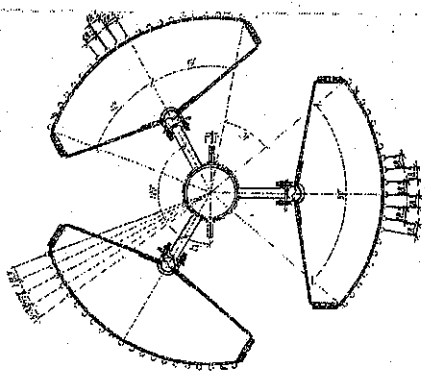
0070
17 ENE 2019

Golden
Comunicaciones

GO-SMP-01



SECCION A-A
EN TUBO POSTE DE 4"



VISTA EN PLANTA
MIMETIZACION POSTE

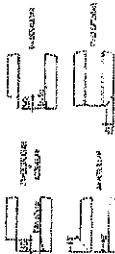
ELEVACION MIMETIZACION
UN SECTOR

0070
17 ENE 2019

5-10-68
10-10-68
11-10-68
12-10-68
1-11-68
2-11-68
3-11-68
4-11-68
5-11-68
6-11-68
7-11-68
8-11-68
9-11-68
10-11-68
11-11-68
12-11-68
1-12-68
2-12-68
3-12-68
4-12-68
5-12-68
6-12-68
7-12-68
8-12-68
9-12-68
10-12-68
11-12-68
12-12-68
1-1-69
2-1-69
3-1-69
4-1-69
5-1-69
6-1-69
7-1-69
8-1-69
9-1-69
10-1-69
11-1-69
12-1-69
1-2-69
2-2-69
3-2-69
4-2-69
5-2-69
6-2-69
7-2-69
8-2-69
9-2-69
10-2-69
11-2-69
12-2-69
1-3-69
2-3-69
3-3-69
4-3-69
5-3-69
6-3-69
7-3-69
8-3-69
9-3-69
10-3-69
11-3-69
12-3-69
1-4-69
2-4-69
3-4-69
4-4-69
5-4-69
6-4-69
7-4-69
8-4-69
9-4-69
10-4-69
11-4-69
12-4-69
1-5-69
2-5-69
3-5-69
4-5-69
5-5-69
6-5-69
7-5-69
8-5-69
9-5-69
10-5-69
11-5-69
12-5-69
1-6-69
2-6-69
3-6-69
4-6-69
5-6-69
6-6-69
7-6-69
8-6-69
9-6-69
10-6-69
11-6-69
12-6-69
1-7-69
2-7-69
3-7-69
4-7-69
5-7-69
6-7-69
7-7-69
8-7-69
9-7-69
10-7-69
11-7-69
12-7-69
1-8-69
2-8-69
3-8-69
4-8-69
5-8-69
6-8-69
7-8-69
8-8-69
9-8-69
10-8-69
11-8-69
12-8-69
1-9-69
2-9-69
3-9-69
4-9-69
5-9-69
6-9-69
7-9-69
8-9-69
9-9-69
10-9-69
11-9-69
12-9-69
1-10-69
2-10-69
3-10-69
4-10-69
5-10-69
6-10-69
7-10-69
8-10-69
9-10-69
10-10-69
11-10-69
12-10-69
1-11-69
2-11-69
3-11-69
4-11-69
5-11-69
6-11-69
7-11-69
8-11-69
9-11-69
10-11-69
11-11-69
12-11-69
1-12-69
2-12-69
3-12-69
4-12-69
5-12-69
6-12-69
7-12-69
8-12-69
9-12-69
10-12-69
11-12-69
12-12-69
1-1-70
2-1-70
3-1-70
4-1-70
5-1-70
6-1-70
7-1-70
8-1-70
9-1-70
10-1-70
11-1-70
12-1-70
1-2-70
2-2-70
3-2-70
4-2-70
5-2-70
6-2-70
7-2-70
8-2-70
9-2-70
10-2-70
11-2-70
12-2-70
1-3-70
2-3-70
3-3-70
4-3-70
5-3-70
6-3-70
7-3-70
8-3-70
9-3-70
10-3-70
11-3-70
12-3-70
1-4-70
2-4-70
3-4-70
4-4-70
5-4-70
6-4-70
7-4-70
8-4-70
9-4-70
10-4-70
11-4-70
12-4-70
1-5-70
2-5-70
3-5-70
4-5-70
5-5-70
6-5-70
7-5-70
8-5-70
9-5-70
10-5-70
11-5-70
12-5-70
1-6-70
2-6-70
3-6-70
4-6-70
5-6-70
6-6-70
7-6-70
8-6-70
9-6-70
10-6-70
11-6-70
12-6-70
1-7-70
2-7-70
3-7-70
4-7-70
5-7-70
6-7-70
7-7-70
8-7-70
9-7-70
10-7-70
11-7-70
12-7-70
1-8-70
2-8-70
3-8-70
4-8-70
5-8-70
6-8-70
7-8-70
8-8-70
9-8-70
10-8-70
11-8-70
12-8-70
1-9-70
2-9-70
3-9-70
4-9-70
5-9-70
6-9-70
7-9-70
8-9-70
9-9-70
10-9-70
11-9-70
12-9-70
1-10-70
2-10-70
3-10-70
4-10-70
5-10-70
6-10-70
7-10-70
8-10-70
9-10-70
10-10-70
11-10-70
12-10-70
1-11-70
2-11-70
3-11-70
4-11-70
5-11-70
6-11-70
7-11-70
8-11-70
9-11-70
10-11-70
11-11-70
12-11-70
1-12-70
2-12-70
3-12-70
4-12-70
5-12-70
6-12-70
7-12-70
8-12-70
9-12-70
10-12-70
11-12-70
12-12-70
1-1-71
2-1-71
3-1-71
4-1-71
5-1-71
6-1-71
7-1-71
8-1-71
9-1-71
10-1-71
11-1-71
12-1-71
1-2-71
2-2-71
3-2-71
4-2-71
5-2-71
6-2-71
7-2-71
8-2-71
9-2-71
10-2-71
11-2-71
12-2-71
1-3-71
2-3-71
3-3-71
4-3-71
5-3-71
6-3-71
7-3-71
8-3-71
9-3-71
10-3-71
11-3-71
12-3-71
1-4-71
2-4-71
3-4-71
4-4-71
5-4-71
6-4-71
7-4-71
8-4-71
9-4-71
10-4-71
11-4-71
12-4-71
1-5-71
2-5-71
3-5-71
4-5-71
5-5-71
6-5-71
7-5-71
8-5-71
9-5-71
10-5-71
11-5-71
12-5-71
1-6-71
2-6-71
3-6-71
4-6-71
5-6-71
6-6-71
7-6-71
8-6-71
9-6-71
10-6-71
11-6-71
12-6-71
1-7-71
2-7-71
3-7-71
4-7-71
5-7-71
6-7-71
7-7-71
8-7-71
9-7-71
10-7-71
11-7-71
12-7-71
1-8-71
2-8-71
3-8-71
4-8-71
5-8-71
6-8-71
7-8-71
8-8-71
9-8-71
10-8-71
11-8-71
12-8-71
1-9-71
2-9-71
3-9-71
4-9-71
5-9-71
6-9-71
7-9-71
8-9-71
9-9-71
10-9-71
11-9-71
12-9-71
1-10-71
2-10-71
3-10-71
4-10-71
5-10-71
6-10-71
7-10-71
8-10-71
9-10-71
10-10-71
11-10-71
12-10-71
1-11-71
2-11-71
3-11-71
4-11-71
5-11-71
6-11-71
7-11-71
8-11-71
9-11-71
10-11-71
11-11-71
12-11-71
1-12-71
2-12-71
3-12-71
4-12-71
5-12-71
6-12-71
7-12-71
8-12-71
9-12-71
10-12-71
11-12-71
12-12-71
1-1-72
2-1-72
3-1-72
4-1-72
5-1-72
6-1-72
7-1-72
8-1-72
9-1-72
10-1-72
11-1-72
12-1-72
1-2-72
2-2-72
3-2-72
4-2-72
5-2-72
6-2-72
7-2-72
8-2-72

●	HUECO \$16.7 PARA HUELLO \$12.7
→	HUECO \$17.3 PARA CORDILLO \$15.8
↓	HUECO \$20.6 PARA HUELLO \$19.3
↘	HUECO \$17.5 PARA PERRO ESCALERA
↙	ARMILLA DE KLEIN
+	ACERO DE ALTA RESISTENCIA
-	DECEAF
x	UNIFRISO
z	ELEMENTO CON JOINTING
e	ELEMENTO CON ESCALERA

509216 33 402.1464-510



DISEÑO Y CÁLCULO:

ING. Jaime Gutierrez C.
T.F. 25202-45957 CND

DIBUJÓ:  ARQ. Mario Miranda
T.P. A3412018-93237813

REVISION:

Ing. J.G.C.

APROBÓ: **Golden Operaciones**

CONTENTS:

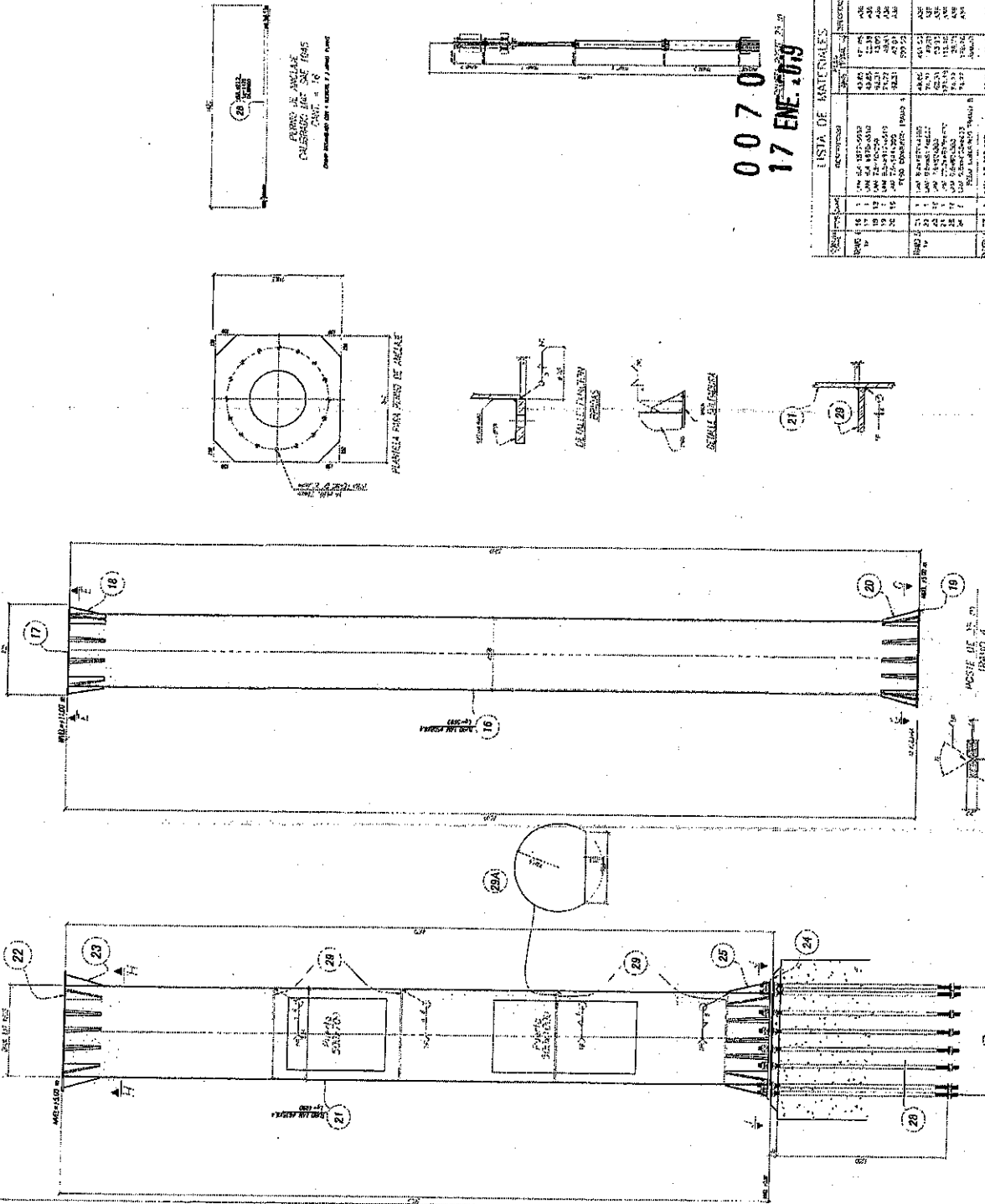
POSTE TUBULAR BRIDADO DE 25 m
TRAMO 4, 5 Y ANCLAJE

DESPIECE Y ANCLAJE POSTE
TUBULAR
BTA_NewSite_137

Golden
Comunicaciones

June de 2018

112

[illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-19-2007 BY 60322 UCBAW/SJS

● RUENO DIA 2 PARA TORREDO DIA 7
 ○ RUENO DIA 3 PARA TORREDO DIA 8
 ○ RUENO DIA 4 PARA TORREDO DIA 9
 ○ RUENO DIA 5 PARA TORREDO DIA 10
 ○ RUENO DIA 6 PARA TORREDO DIA 11
 ○ RUENO DIA 7 PARA TORREDO DIA 12
 ○ RUENO DIA 8 PARA TORREDO DIA 13
 ○ RUENO DIA 9 PARA TORREDO DIA 14
 ○ RUENO DIA 10 PARA TORREDO DIA 15
 ○ RUENO DIA 11 PARA TORREDO DIA 16
 ○ RUENO DIA 12 PARA TORREDO DIA 17
 ○ RUENO DIA 13 PARA TORREDO DIA 18
 ○ RUENO DIA 14 PARA TORREDO DIA 19
 ○ RUENO DIA 15 PARA TORREDO DIA 20
 ○ RUENO DIA 16 PARA TORREDO DIA 21
 ○ RUENO DIA 17 PARA TORREDO DIA 22
 ○ RUENO DIA 18 PARA TORREDO DIA 23
 ○ RUENO DIA 19 PARA TORREDO DIA 24
 ○ RUENO DIA 20 PARA TORREDO DIA 25
 ○ RUENO DIA 21 PARA TORREDO DIA 26
 ○ RUENO DIA 22 PARA TORREDO DIA 27
 ○ RUENO DIA 23 PARA TORREDO DIA 28
 ○ RUENO DIA 24 PARA TORREDO DIA 29
 ○ RUENO DIA 25 PARA TORREDO DIA 30
 ○ RUENO DIA 26 PARA TORREDO DIA 31
 ○ RUENO DIA 27 PARA TORREDO DIA 32
 ○ RUENO DIA 28 PARA TORREDO DIA 33
 ○ RUENO DIA 29 PARA TORREDO DIA 34
 ○ RUENO DIA 30 PARA TORREDO DIA 35
 ○ RUENO DIA 31 PARA TORREDO DIA 36
 ○ RUENO DIA 32 PARA TORREDO DIA 37
 ○ RUENO DIA 33 PARA TORREDO DIA 38
 ○ RUENO DIA 34 PARA TORREDO DIA 39
 ○ RUENO DIA 35 PARA TORREDO DIA 40
 ○ RUENO DIA 36 PARA TORREDO DIA 41
 ○ RUENO DIA 37 PARA TORREDO DIA 42
 ○ RUENO DIA 38 PARA TORREDO DIA 43
 ○ RUENO DIA 39 PARA TORREDO DIA 44
 ○ RUENO DIA 40 PARA TORREDO DIA 45
 ○ RUENO DIA 41 PARA TORREDO DIA 46
 ○ RUENO DIA 42 PARA TORREDO DIA 47
 ○ RUENO DIA 43 PARA TORREDO DIA 48
 ○ RUENO DIA 44 PARA TORREDO DIA 49
 ○ RUENO DIA 45 PARA TORREDO DIA 50
 ○ RUENO DIA 46 PARA TORREDO DIA 51
 ○ RUENO DIA 47 PARA TORREDO DIA 52
 ○ RUENO DIA 48 PARA TORREDO DIA 53
 ○ RUENO DIA 49 PARA TORREDO DIA 54
 ○ RUENO DIA 50 PARA TORREDO DIA 55
 ○ RUENO DIA 51 PARA TORREDO DIA 56
 ○ RUENO DIA 52 PARA TORREDO DIA 57
 ○ RUENO DIA 53 PARA TORREDO DIA 58
 ○ RUENO DIA 54 PARA TORREDO DIA 59
 ○ RUENO DIA 55 PARA TORREDO DIA 60
 ○ RUENO DIA 56 PARA TORREDO DIA 61
 ○ RUENO DIA 57 PARA TORREDO DIA 62
 ○ RUENO DIA 58 PARA TORREDO DIA 63
 ○ RUENO DIA 59 PARA TORREDO DIA 64
 ○ RUENO DIA 60 PARA TORREDO DIA 65
 ○ RUENO DIA 61 PARA TORREDO DIA 66
 ○ RUENO DIA 62 PARA TORREDO DIA 67
 ○ RUENO DIA 63 PARA TORREDO DIA 68
 ○ RUENO DIA 64 PARA TORREDO DIA 69
 ○ RUENO DIA 65 PARA TORREDO DIA 70
 ○ RUENO DIA 66 PARA TORREDO DIA 71
 ○ RUENO DIA 67 PARA TORREDO DIA 72
 ○ RUENO DIA 68 PARA TORREDO DIA 73
 ○ RUENO DIA 69 PARA TORREDO DIA 74
 ○ RUENO DIA 70 PARA TORREDO DIA 75
 ○ RUENO DIA 71 PARA TORREDO DIA 76
 ○ RUENO DIA 72 PARA TORREDO DIA 77
 ○ RUENO DIA 73 PARA TORREDO DIA 78
 ○ RUENO DIA 74 PARA TORREDO DIA 79
 ○ RUENO DIA 75 PARA TORREDO DIA 80
 ○ RUENO DIA 76 PARA TORREDO DIA 81
 ○ RUENO DIA 77 PARA TORREDO DIA 82
 ○ RUENO DIA 78 PARA TORREDO DIA 83
 ○ RUENO DIA 79 PARA TORREDO DIA 84
 ○ RUENO DIA 80 PARA TORREDO DIA 85
 ○ RUENO DIA 81 PARA TORREDO DIA 86
 ○ RUENO DIA 82 PARA TORREDO DIA 87
 ○ RUENO DIA 83 PARA TORREDO DIA 88
 ○ RUENO DIA 84 PARA TORREDO DIA 89
 ○ RUENO DIA 85 PARA TORREDO DIA 90
 ○ RUENO DIA 86 PARA TORREDO DIA 91
 ○ RUENO DIA 87 PARA TORREDO DIA 92
 ○ RUENO DIA 88 PARA TORREDO DIA 93
 ○ RUENO DIA 89 PARA TORREDO DIA 94
 ○ RUENO DIA 90 PARA TORREDO DIA 95
 ○ RUENO DIA 91 PARA TORREDO DIA 96
 ○ RUENO DIA 92 PARA TORREDO DIA 97
 ○ RUENO DIA 93 PARA TORREDO DIA 98
 ○ RUENO DIA 94 PARA TORREDO DIA 99
 ○ RUENO DIA 95 PARA TORREDO DIA 100



ING. Jaime Gutierrez C.
T.P. 25202-45957 CND

DIBUJÓ:  ARQ. Mario Miranda
T.P. A34 | 2018-93237813

REVISION:	REVISION:
-----------	-----------

Ing. J.G.C.

Golden Operaciones

CONTIENE:

POSTE TUBULAR BRIDADO DE 25 m

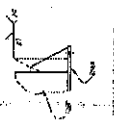
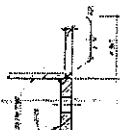
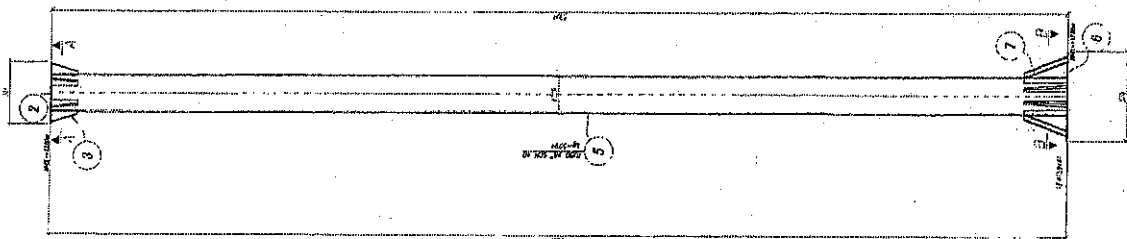
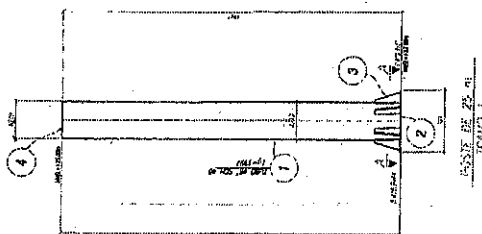
TRAMO 1, TRAMO 2 y TRAMO 3

DESPIECE Y ANCLAJE POSTE
TUBULAR
BTA NewSite 137

Golden Comunicaciones

June de 2018

212

[illegible]

2022 05 25